



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de marzo dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Liliana Andrea Parra Guarín, CC. 44.005.208
Demandado	Jhon Alexander Montoya Quiróz, CC. 71.315.854
Radicado	05001 31 10 014 2022 00072 00
Decisión	Información en Conocimiento/Ordena notificar

Para los efectos legales que interesan al presente proceso y para conocimiento de la parte demandante, se dispone tener por legalmente incorporada la información que suministra Nueva Eps, respecto a la dirección del demandado.



Bogota, 11 de marzo de 2022
VO-GA-DA-CERT-2021- 704100

Señor (a)
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA
CRR 52 N. 42-73
SANDRA MARIA GOMEZ
TEL: 2612019 EMAIL: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a Solicitud 05001 31 10014 2022 00072 00

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	71315854	JHON ALEXANDER	MONTOYA	QUIROZ
Departamento	Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
ANTIOQUIA	MEDELLIN	1/06/2017	ACTIVO	SUBSIDIADO
Direccion	Telefono	Correo		
CL 65 140 79 BARRIO SAN CRISTO				
Tipo Afiliad	COTIZANTE	Parentesco		
Nombre Empresa	Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono

Para todas sus solicitudes de información puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

Esperamos haber dado trámite a su solicitud y le expresamos nuestra permanente disposición para atenderlo.

Cordialmente.

Ing. JESÚS EDUARDO ATARÁ SAINEA
Director Nacional de Afiliaciones
Vicepresidencia de Operaciones - NUEVA EPS S.A.
Correo: ClaudiaR

* EPS ante la cual se abrió la respectiva póliza o pólizas, en *
* donde a la Superintendencia Nacional de Salud *



Conforme a lo anterior, deberá procurarse la notificación a fin de integrar el contradictorio por pasiva. Siendo así, se hace requerimiento, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ff66ebcedf3e24c73384bbb695a35264a74559d24014532ba1ee60c9a052da**

Documento generado en 22/03/2022 02:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>